



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (CDNO.MEDIDAS) No. 680013103010-2013-00372-01

Bucaramanga, catorce (14) de abril dos mil veintiuno (2021).

1. Para los efectos correspondientes se tiene en cuenta que el acreedor prendario se notificó mediante aviso (PDF 2), sin que a la fecha se haya hecho presente en este trámite.

2. Como quiera que la parte interesada no dio cumplimiento a la orden impartida en auto del 1 de julio de 2020, no es posible tener como cesionario del acreedor prendario BANCOLOMBIA a la entidad REINTEGRA SAS. Así como tampoco se le reconoce personería al abogado que ésta última entidad designó.

3. En atención a las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial de la parte demandante en los PDF 4, 6, 8, se ordena que por Secretaría se oficie a: (i) SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL QUINDIO-POLICIA NACIONAL, (ii) PARQUEADERO LA CABONERA SEDE II, y a la (iii) DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALARCA QUINDIO, para que de forma inmediata rindan informe sobre la ubicación del vehículo de placas UFK-179, sobre el que pesa medida de embargo, secuestro e inmovilización. Se les concede el término de cinco (5) días para que rindan un informe detallado.

A la comunicación que para el caso se libre, anéxese copia de los folios 2, 9, 10, 15 a 21, 28, 29 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7503c8c90b503314cd241a6225c7ddae03c876c7ab2ee1952de3d7dc55144874**
Documento generado en 14/04/2021 02:53:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>